

Con fecha 25 de marzo de 2011, y por la unanimidad de sus integrantes (ministros señor Patricio Valdés, señoras Gabriela Pérez, Rosa María Maggi y Rosa Egnem, y el integrante don Patricio Figueroa), la Cuarta Sala de la Corte Suprema, unificó jurisprudencia en materia del tope legal a considerar para efectos del cálculo de las indemnizaciones sustitutiva del aviso previo y por años de servicios, declarando que aunque el trabajador haya tenido una remuneración superior, y tal como lo dispone el artículo 172 del Código del Trabajo, solo puede considerarse para los citados efectos, un máximo de 90 Unidades de Fomento.